

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, ocho de julio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-303

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

### R E S U E L V E

1.- Ordenar que **CLARA LUCIA VARON CASTRO** pague en el término de cinco (5) días a **BANCO FINANADINA S.A** La suma de \$40.503.445.00 por concepto de capital representada en el pagaré No. 20441 más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los legalmente permitidos desde el 20 de abril de 2021 hasta su cancelación total. Y la suma de \$6.805.425.00 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados.

2- Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3.- Reconocer personería al doctor **LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ** para actuar como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del poder anexo.

4°.- Aceptar la autorización otorgadas a las personas mencionadas en el acápite respectivo de la demanda, para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez